

REGLAMENTO DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y TARIFARIO, DE LA MUNICIPALIDAD DE ABANGARES LEY 8839

La Municipalidad de Abangares, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 140 incisos 3) y 18) y artículo 169 de la Constitución Política, el artículo 28 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 60, inciso c) y 69 de la Ley Orgánica del Ambiente y el artículo 8, inciso b) de la Ley para la Gestión Integral de Residuo, capítulo II de la Ley General de Salud y el artículo 13, inciso c) del Código Municipal, emite el presente reglamento de recolección, manejo, transporte, disposición final y tarifario de los residuos sólidos, aseo de vías, sitios públicos y privados para el Cantón de Abangares

Considerando

Que el artículo 50 de la Constitución Política reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber del Estado de garantizar, defender y preservar dicho derecho.

Que de conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, corresponde a las Municipalidades la administración de los intereses y servicios locales.

Que de conformidad con la Ley para la Gestión Integral de Residuos Ley No 8839, corresponde a las municipalidades la gestión integral de residuos sólidos en su cantón.

Que de conformidad con el Código Municipal, el Concejo puede organizar mediante reglamento, la prestación de los servicios públicos municipales.

Que el Plan Nacional de Residuos Sólidos (PRESOL), orienta las acciones en material de gestión integral de residuos sólidos y promueve los planes y reglamentos municipales en la materia.

Que el cantón cuenta con el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos sólidos como instrumento para la planificación y ejecución del manejo de los residuos a nivel local.

Que se hace necesario regular los diferentes aspectos del manejo de los residuos sólidos con el fin de promover la gestión integral de los mismos en el cantón.

SE DECRETA:

El siguiente Reglamento de Gestión Integral de los Residuos Sólidos y tarifario de los residuos sólidos, aseo de vías y sitios públicos para el Cantón de Abangares.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto General

Este reglamento municipal tiene por objeto regular en forma integral la gestión de residuos sólidos que se generan en el cantón de Abangares y que por ley son responsabilidad de esta Municipalidad. Por tanto, define las responsabilidades de los diferentes actores y generadores del cantón; establece el marco jurídico para la elaboración, actualización, implementación y monitoreo del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de Abangares; regula la entrega, la recolección, el transporte, almacenamiento temporal, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de residuos sólidos; define y establece la estructura institucional y operativa necesaria para cumplir la gestión integral de residuos sólidos y complementa su regulaciones nacionales.

Artículo 2º: Alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas, físicas y jurídicas, públicas y privadas, generadoras de residuos sólidos ordinarios de competencia municipal que se encuentren localizados dentro del ámbito territorial del cantón de Abangares.

Artículo 3º: Definiciones

- a. **Municipalidad:** La Municipalidad del Cantón de Abangares.
- b. **Departamento de Obras y Servicios:** Área de la Municipalidad encargada de velar por la parte operativa de los servicios de recolección de los residuos sólidos, aseo de vías y sitios públicos.
- c. **Almacenamiento:** Acción de retener temporalmente residuos en tanto se entregan al servicio de recolección, se procesan para su aprovechamiento o cambio de sus características o se dispone de ellos.
- d. **Centros de recuperación de materiales:** Es un sitio permanente de recepción y almacenamiento temporal de residuos para su valorización, donde los materiales recuperables pueden ser pesados, clasificados y separados de acuerdo a su naturaleza (p.ej. plástico, cartón, papel, vidrio y metales) para su posterior comercialización.
- e. **Composta:** Resultado de la descomposición y estabilización por la acción de microorganismos de los residuos orgánicos por procesos de compostaje o fermentación anaeróbica.
- f. **Compostaje:** Técnica que permite la descomposición aeróbica de la materia orgánica biodegradable en forma controlada para lograr un producto utilizable como mejorador de suelo.
- g. **Concesionario:** Persona física o jurídica a quien, mediante un acto administrativo jurídico, le es otorgado temporalmente el derecho de hacerse cargo del servicio de aseo, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y/o disposición final de los residuos ordinarios del cantón.
- h. **Contenedor:** Recipiente destinado al almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos de origen doméstico, comercial o industrial.
- i. **Disposición final:** Ordenada y definitiva colocación, distribución y confinamiento de los residuos ordinarios en un sitio diseñado para este fin.
- j. **Estación de Transferencia:** Instalación que, con el equipamiento necesario, permite el cambio del medio de transporte de los residuos sólidos no peligrosos, de las unidades de recolección a

vehículos de mayor capacidad para su transporte a una instalación de tratamiento o a la disposición final.

- k. Fermentación anaeróbica: Técnica que permite la descomposición e estabilización por acción de microorganismos de los residuos sólidos orgánicos sólidos y líquidos.
- l. Fuente de Generación: Lugar donde se generan los residuos.
- m. Generador: Persona física o jurídica, pública o privada, que genera residuos sólidos, a través del desarrollo de procesos productivos, de servicios, de comercialización o de consumo que son de competencia municipal.
- n. GIRS (Gestión Integral de Residuos Sólidos): Conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos sólidos, desde su generación hasta la disposición final.
- o. Gestor: Persona física o jurídica, pública o privada, encargada de la gestión total o parcial de los residuos sólidos y debidamente autorizada al efecto por esta municipalidad.
- p. Instalación de Tratamiento: Instalaciones que tienen como la finalidad la transformación de los residuos o partes específicas a nuevos productos o al cambio de las características, como son el reciclaje, compostaje, tratamiento mecánico-biológico, tratamiento térmico, entre otras.
- q. Manejo de residuos: Conjunto de actividades técnicas y operativas de la gestión de residuos que incluye: almacenamiento, recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final.
- r. Plan de Manejo en Gestión Integral de Residuos Sólidos: Instrumento que define la política cantonal en la materia y orientará las acciones municipales y/o cantonales en el tema dentro del área de su competencia. Es resultado de un proceso de planificación que se elabora de preferencia de forma participativa por la municipalidad incorporando los diversos actores del cantón.
- s. Recolección: Acción de recolectar los residuos sólidos de competencia municipal en las fuentes de generación o recipientes, de acuerdo a lo establecido en este reglamento, para ser trasladados a las estaciones de transferencia, instalaciones de tratamiento, o disposición final.
- t. Recolección selectiva: Servicio de recolección separada de residuos sólidos previamente separados en la fuente que permite que ciertos residuos sólidos puedan ser valorizados.
- u. Reglamento: El presente reglamento
- v. Relleno Sanitario: Método de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos que se generan en el cantón de acuerdo con el Reglamento de Rellenos Sanitarios.
- w. Residuo sólido: Material sólido o semi-sólido, pos-consumo cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él.
- x. Residuos de manejo especial: Aquellos residuos ordinarios que por su volumen, su cantidad, sus riesgos potenciales, sus necesidades de transporte, sus condiciones de almacenaje o su valor de recuperación, requieren salir de la corriente normal de residuos.
- y. Residuos de construcción y demolición: aquellos residuos sólidos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios, y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales.
- z. Residuo sólido fácilmente biodegradable: Residuo orgánico sólido o semisólido, de origen animal o vegetal, que puede ser descompuesto y aprovechado por medio del compostaje.

- aa. Residuo sólido ordinario: Residuo de origen principalmente domiciliario o que proviene de cualquier otra actividad comercial, de servicios, industrial, limpieza de vías y áreas públicas, que tengan características similares a los domiciliarios.
- bb. Residuo sólido no valorizable: Residuo que no tiene valor de uso o recuperación y que debe ser adecuadamente dispuesto en un relleno sanitario.
- cc. Residuo sólido peligroso: Aquel que por sus características corrosivas, radioactivas, tóxicas, infecciosas, biológicas, o la combinación de ellas pueden provocar causar daños a la salud de las personas y al ambiente.
- dd. Residuo punzo-cortante: Todo objeto con capacidad de penetrar y/o cortar tejidos, entre ellos, instrumental médico quirúrgico; artículos de laboratorio, instrumental de odontología, así como artículos de uso general: como bombillos (todo tipo), tubos fluorescentes y todo tipo de grapas y bandas de metal y plástico.
- ee. Residuo sólido valorizable: Residuo que tiene valor de re - uso o tiene potencial de ser valorizado a través de procesos de reciclaje o compostaje.
- ff. Residuo sólido voluminoso o no tradicional: Aquellos objetos dispuestos por sus propietarios en forma esporádica, al haber terminado su vida útil, los cuales por su tamaño, peso o características no son aptos para la recolección ordinaria y requieran de un servicio especial de recolección; como refrigerado-res, calentadores de agua, estufas, colchones, lavadoras o cualquier mueble de características similares y residuos de demolición.
- gg. Separación de residuo: Procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente generadora que se mezclen los residuos sólidos, lo que permite que éstos se dispongan de forma separada, con fines de recolección.
- hh. Servicio de Recolección: Servicio de transporte de residuos sólidos ordinarios.
- ii. Tratamiento: Transformación de los residuos o partes específicas a nuevos productos o al cambio de las características, como son el reciclaje, compostaje, tratamiento mecánico-biológico, tratamiento térmico, entre otros.
- jj. Servicio de Disposición Final: Servicio de manejo de los residuos en el relleno sanitario o similar.
- kk. Usuario: Tiene la categoría de usuario para los efectos de la prestación de los servicios aquí regulados, toda persona física y jurídica, que resulte afectada o beneficiada de los servicios de la GIRS.
- ll. Departamento de Administración Tributaria: Área de la Municipalidad encargada de efectuar los cobros a los contribuyentes de los servicios de recolección de residuos y aseo de vías y sitios públicos.
- mm. Categoría: Ubicación de un contribuyente de acuerdo a la estimación de residuos generados por mes.
- nn. Residuo sólido domiciliario: El que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen es generado en actividades en la viviendas o en cualquier establecimiento similar a ésta.
- oo. Residuo sólido comercial: Es aquel generado en establecimientos comerciales y mercantiles, tales como almacenes, hoteles, depósitos, restaurantes, cafeterías, sodas, carnicerías, mercados de todo tipo, lubricentros, estaciones de servicio, talleres y otros tipos de negocios.
- pp. Residuo Institucional: Es el generado en establecimientos educativos, gubernamentales, carcelarios, religiosos, hospitalarios, terminales aéreas, terrestres, fluviales o marítimas, entre otros.

- qq. Residuo Tradicional: Residuos sólidos generados tradicionalmente dentro de los que se encuentran el papel, cartón, plástico, vidrio, alimentos y orgánicos, que son el resultado de las actividades cotidianas de las distintas unidades habitacionales, patentados y entes de carácter público o privado.
- rr. Residuo no tradicional: Todo residuo producto de la limpieza de áreas verdes u otros que por su cantidad y volumen son generados de las actividades habitacionales o similares.
- ss. Residuos Voluminosos: Todo residuo como ramas, troncos, llantas, baterías, chatarra metálica, electrodomésticos, muebles, residuos de remodelaciones, residuos constructivos, maderas de formaleta, láminas metálicas, varillas y otros, los cuáles se pueden considerar inertes.
- tt. Residuos Eventos Especiales: Todo residuo generado por actividades festivas tales como: turnos, fiestas Cívico-Patronales, bailes y otras actividades similares privadas o públicas.
- uu. Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos: Servicio de limpieza de las vías públicas, aceras, caños, alcantarillas, acequias y sitios públicos.
- vv. Factor de Generación: Es el rango en el que se ubica un usuario dependiendo de la cantidad estimada de residuos producidos por mes, tomando como base la generación de residuo estimada para una unidad habitacional.
- ww. Valorización: Conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es dar un valor agregado a los residuos para los procesos productivos mediante la recuperación de materiales y/o el aprovechamiento energético y el uso racional de los recursos.

CAPÍTULO II

Atribuciones y Obligaciones Municipales

Artículo 4º: Responsable de la Gestión Integral de Residuos Sólidos

Para la implementación de este reglamento y de la legislación en la materia, será la Unidad de Gestión Ambiental y el Departamento de Obras y Servicios de la municipalidad de Abangares que será responsable de la gestión integral de los residuos sólidos en el cantón.

La autoridad Municipal correspondiente será la que de acuerdo a las necesidades del cantón, autorice cuales son los funcionarios técnicos y profesionales que realizarán las labores en Gestión Integral de Residuos Sólidos. Dentro del presupuesto municipal se incluirá una partida presupuestaria específica destinada a la implementación y seguimiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 5º: De la Recolección de Residuos:

La Municipalidad a través del Departamento de Obras y Servicios, en coordinación la Unidad de Gestión Ambiental, de acuerdo a las necesidades del cantón establecerá los horarios de recolección de residuos, rutas y todo lo concerniente a la recolección de residuos. Lo anterior deberá ser comunicado a los contribuyentes utilizando al menos uno de los medios de comunicación nacional.

Artículo 6º: Propiedad de los residuos

Los residuos sólidos generados serán propiedad y responsabilidad de la Municipalidad en el momento de que los usuarios del servicio público sitúan o entregan los residuos para su

recolección, de conformidad con el reglamento respectivo. Será responsabilidad del usuario hacer una correcta disposición de los residuos en que los sitúan o los entregan.

Capítulo III **Responsabilidad de las partes**

Artículo 7º: De las competencias municipales en la GIRS

De conformidad con la legislación vigente, la Municipalidad es responsable, en materia de gestión integral de residuos sólidos, de las siguientes competencias:

- a- Prestar los servicios de recolección de forma separada, tratamiento (reciclaje, compostaje, otros), transporte y disposición final de residuos sólidos ordinarios.
- b- Realizar la limpieza de caños, acequias, alcantarillas, vías y sitios públicos. Esto deberá efectuarse con la frecuencia necesaria para que las áreas y vías se encuentren siempre limpias. En todo caso, el aseo no podrá ser menor a dos días semanales.
- c- Concertar pactos, convenios o contratos con personas o entidades para la prestación de dichos servicios en su totalidad o solamente parte de estos así como garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- d- Establecer convenios con otras municipalidades para prestar los servicios de gestión integral de residuos sólidos o parte de estos en conjunto.
- e- Aprobar y aplicar las tasas correspondientes por dichos servicios.
- f- Aplicar sanciones en caso de no cumplimiento del reglamento conforme la legislación vigente.
- g- Acatar los reglamentos y directrices que en la materia dicte el Ministerio de Salud.
- h- Elaborar, aprobar, implementar y evaluar el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos de competencia municipal.
- i- Aplicar la limpieza en lotes baldíos con sus cobros respectivos tal y como lo establece el Código Municipal en artículo 75 inciso b.
- j- Participar en mancomunidades para prestar los servicios en su totalidad o parte de ellos de los mismos.

Artículo 8º: Responsabilidad de los usuarios

Todo usuario, patentado o ente de carácter público o privados, debe sacar los residuos sólidos de acuerdo a los horarios y rutas establecidas por la Municipalidad. La Municipalidad no está en la obligación de recoger los residuos que no correspondan al día establecido. Todo residuo deberá ser separado por el contribuyente en el sitio de generación, ya sea en las viviendas u otro tipo de establecimientos, para su debida recolección, según lo establecido en la Ley General de Salud, el Código Municipal y la Ley para la GIRS. Los residuos se deben de empacar en bolsas plásticas para que no se mojen en la época lluviosa, deben de ir limpios y secos, las bolsas se deben colocar frente al inmueble respectivo y no obstaculizar el paso peatonal ni vehicular.

Artículo 9º: Residuos especiales domésticos

Cuando los residuos por su contenido representen un riesgo inminente para la integridad física de trabajadores de la recolección (vidrios quebrados y materiales punzo-cortantes), deberán de empacarse con envolturas protectoras de cartón o papel y se indicará en el empaque por su parte exterior que se trata de residuo punzo-cortantes.

Artículo 10º: Responsabilidades de los funcionarios municipales

Los funcionarios autorizados por la Municipalidad para la recolección de residuos y el aseo de vías deben de:

- a) Hacer la recolección de los residuos sólidos de los recipientes ubicados en los sitios públicos, por tanto es parte de su función recoger el contenido total de estos recipientes.
- b) Realizar el aseo de vías separando los componentes de los residuos, no pueden recibir residuos ordinarios de los hogares y otros generados en cualquier edificación.
- c) En caso de que los residuos sean esparcidos por el rompimiento de la bolsa durante el proceso de recolección, los funcionarios encargados deberán de proceder a su inmediata recolección.
- d) En caso de animales muertos en la vía pública que no se conozca su dueño, es responsabilidad del empleado municipal coordinar con el jefe de obras y servicio para su disposición final.

Artículo 11º: Todos los habitantes del Cantón de Abangares y público en general, están obligados a respetar y acatar las disposiciones del artículo 129 y 208 de la Ley de Tránsito 7331 y sus reformas, por tanto:

- a) Se prohíbe arrojar, en cualquier vía pública, botellas de vidrio, clavos, tachuelas, alambres, recipientes de metal, papeles, cartones, o cualquier otro objeto que ponga en peligro la seguridad vial o altere el uso u ornato de las vías públicas, sus alrededores, así como todo paraje público. Por lo tanto, este inciso aplica también para caños, quebradas, vertientes, ríos y cualquier zona de protección de Cantón.
- b) Los residuos, la maleza, los escombros u otros objetos que estén en una vía pública, frente a una casa de habitación o edificio, en las zonas urbanas o semi-urbanas, deben ser retirados por el propietario. Así como lo establece la Ley de caminos
- c) Los propietarios de lotes o fincas y edificios tienen la responsabilidad de mantener limpio de maleza, escombros, residuos y otros, el derecho de vía de las carreteras frente a su propiedad. Así como lo establece la Ley de caminos

Artículo 12º: Responsabilidad de los patentados de puestos fijos

Los patentados de puestos fijos que se ubique en las vías o en áreas públicas cuando por naturaleza de los productos que ofrecen los vendedores generen residuos, deberán de disponer recipientes para el depósito de éstos, accesible al público, los cuales deberán adquirir las bolsas rotuladas en las cajas municipales.

Artículo 13º: Residuos producto de carga y descarga

Los responsables de la descarga, carga y transporte de cualquier tipo de mercancía o materiales, deberán de recoger los residuos originados por esas actividades.

Artículo 14º: Ubicación de recipientes de recolección

La Municipalidad dispondrá en las aceras, áreas públicas y zonas verdes, recipientes adecuados para el almacenamiento de residuos ordinarios, de uso de los transeúntes, en número y capacidad, de acuerdo con el tránsito peatonal, vehicular y no se podrá depositar en ellos residuos generados en el interior de las edificaciones.

CAPÍTULO IV

Del manejo integral de los residuos sólidos

Artículo 15º: En caso de las carnicerías o comercios que venden cárnicos

La entrega de los huesos y residuos cárnicos al sistema de recolección debe disponerlos separados de los otros residuos y en bolsas plásticas debidamente cerradas o selladas, para que no ocasionen derrames de lixiviados.

Artículo 16º: Prestación de servicio y recolección

La recolección de residuos sólidos ordinarios en el cantón se dará de forma selectiva de conformidad con las siguientes categorías y frecuencias

- a) Residuos no valorizables: como mínimo una vez por semana
- b) Residuos valorizables: una vez por semana, dependiendo del volumen de residuos y la cantidad de habitantes.
- c) Residuos orgánicos fácilmente biodegradables: una vez por semana dependiendo del volumen de residuos y la cantidad de habitantes.
- d) Residuos no tradicionales o voluminosos: como mínimo una vez al mes.

Artículo 17º: La Municipalidad debe brindar la limpieza y recolección de los sitios públicos en caso de eventos masivos autorizados por el Consejo Municipal dentro de la jornada laboral ordinaria. En caso de que se realice fuera de la jornada ordinaria es responsabilidad del encargado de la actividad, o contratar a la Municipalidad el servicio completo, para lo cual deberá de coordinar con el Jefe del Departamento de Obras y Servicios.

Artículo 18º: Para la recolección en el sitio de residuos ordinarios de eventos especiales: como fiestas públicas y privadas, las personas físicas o jurídicas deberán de contar con un Plan de Manejo GIRS debidamente aprobado por el departamento de Obras y Servicios Municipales, el cual se deberá de aportar al Comité Cantonal de Eventos Masivos.

CAPÍTULO V

Del almacenamiento colectivo de residuos

Artículo 19º: Disposiciones para edificaciones múltiples

Toda edificación multifamiliar de cualquier tipo institucional, comercial u otras que la Municipalidad determine, tendrán un sistema de almacenamiento colectivo de residuos diseñado

de acuerdo a las disposiciones de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad y las que técnicamente a juicio del Ministerio de Salud sean aplicables. En caso que la entrega colectiva de los residuos sólidos, no guarde los lineamientos establecidos en este reglamento las sanciones recaerán sobre el poseedor por cualquier título del inmueble.

Artículo 20º: Para Centros de Recuperación de Residuos Valorizables

El Municipalidad debe instalar y operar centros de recuperación de residuos valorizables o autorizar a terceros calificados, vía convenio o contrato. Dichos centros deben previo a iniciar labores cumplir con lo que la ley solicite y con los permisos respectivos del Ministerio de Salud y la Municipalidad; Deben cumplir con las obligaciones patronales en seguridad laboral y ambientales que establezca la legislación vigente.

Artículo 21º: Para Centros de Recuperación de Residuos Orgánicos

El Municipio tiene la facultad de instalar y operar centros de recuperación de materiales orgánicos facialmente biodegradables o autorizar a terceros previamente calificados para la acumulación, tratamiento de los mismos y comercialización del producto final, vía convenio o contrato. Estos centros deben contar, previo a iniciar labores, con los permisos respectivos del Ministerio de Salud y de la Municipalidad. Además, deben cumplir con los requisitos laborales y ambientales que establezca la legislación vigente y con adecuadas condiciones higiénicas, laborales y sanitarias. La operación del centro no debe provocar molestias a las personas que en ellos trabajan o a las personas vecinas.

CAPÍTULO VI

Disposición Final de los Residuos Sólidos

Artículo 22º: Para efecto de la disposición final de los residuos sólidos se establece las siguientes alternativas:

- a-** Los residuos valorizables se entregarán a los centros recicladores debidamente autorizadas.
- b-** Los residuos sólidos que pueden utilizarse en los procesos productivos como combustible alternativo, se entregarán a instancias que cuenten con los permisos correspondientes para operar dicha actividad.
- c-** Los residuos orgánicos que se pueden utilizar en la elaboración de abonos orgánicos respetando la normativa vigente.
- d-** Los residuos no valorizados solamente pueden ser depositados en rellenos sanitarios que cumplen con la normatividad vigente y debidamente autorizados por las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO VII

Manejo Integral de residuos especiales

Artículo 23º: Residuos Voluminosos

La responsabilidad por el manejo de los residuos provenientes de la construcción o demolición corresponde al poseedor por cualquier título del inmueble, el cual debe garantizar su recolección,

transporte y disposición final en forma directa o mediante un gestor autorizado. El sitio para la disposición debe cumplir con los requisitos legales y evitar ser una molestia para los vecinos y los trabajadores.

La Unidad de Gestión Ambiental Municipal autoriza a los gestores que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Inscribirse en La Unidad de Gestión Ambiental Municipal.
- b. Contar con un vehículo con barandas y que cumpla con las disposiciones de la Ley de Tránsito.
- c. Los residuos no pueden sobrepasar la altura de la baranda de tal forma que la altura de la superficie del material transportado esté 30 cm por debajo de la altura de la baranda
- d. El vehículo debe contar con un cobertor que abarque la superficie total del material transportado, ajustado apropiadamente con sus dispositivos de amarre.
- e. El gestor debe disponer de un espacio físico autorizado por el Ministerio de Salud para la disposición final de los residuos.

El propietario del residuo debe informar por escrito a la oficina de Obras y Servicio del movimiento del material e informar quién es el gestor responsable de la acción.

CAPÍTULO VIII

Manejo de residuos peligrosos, biológicos e infecciosos

Artículo 24º: Sobre el manejo de los residuos peligrosos

Los residuos peligrosos que se generen en las actividades industriales y de servicios, serán manejados de conformidad con el Reglamento sobre Residuos Peligrosos Industriales (Decreto Ejecutivo No. 27001 de 29 de abril de 1998) y deben ser entregados por sus generadores industriales y comerciales a un gestor autorizado.

Los residuos peligrosos que se producen en los hogares serán separados de los residuos ordinarios en la fuente y ser entregados a los servicios de recolección debidamente empacados y rotulados. Frascos de medicamentos humanos y de animales, residuos de recipientes de la producción agropecuaria.

Artículo 25º: Sobre el manejo de los residuos infectocontagiosos

Para el tratamiento de los residuos infectocontagiosos se debe seguir los lineamientos del Reglamento sobre la gestión de los desechos infectocontagiosos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y afines (Decreto Ejecutivo No. 30965-S de 17 de diciembre del 2002) y cualquier otra indicación del Ministerio de Salud.

CAPÍTULO IX

De las tarifas o tasas municipales

Artículo 26º: Montos de pago

La Municipalidad fijará los montos de pago por el servicio municipal de gestión integral de los residuos sólidos. Este monto se adaptará anualmente conforme a las necesidades institucionales según cambios o mejoras del servicio, inflación anual u otros indicadores.

Artículo 27º: Sobre las tasas y precios

La Municipalidad establecerá las tasas diferenciadas por la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados en el cantón, según sean actividades comerciales, de servicios y domiciliarias o según la cantidad generada. Los usuarios serán informados sobre los cambios, como mínimo, con dos meses de anterioridad antes de su entrada en vigor.

CAPÍTULO X Prohibiciones

Artículo 28º: Prohibiciones

Queda prohibido a los usuarios depositar en cualquiera de las rutas de recolección oficiales lo siguiente:

- ✓ Residuos peligrosos;
- ✓ Sustancias líquidas y excretas;
- ✓ Residuos infectocontagiosos;
- ✓ Animales muertos; así como excretas de animales provenientes de fincas, granjas, locales comerciales o criaderos de cualquier tipo.
- ✓ Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas negras, industriales, biodigestores o tanques sépticos.
- ✓ Baterías de ácido plomo.
- ✓ Residuos electrónicos

Artículo 29º: También queda prohibido:

- a. Colocar los residuos frente a las casas, establecimientos comerciales o afines, el día antes o en un horario que no sea el establecido por el sistema de recolección Municipal.
- b. Quemar residuos sólidos de cualquier clase; bajo ninguna circunstancia, salvo lo establecido por el Ministerio de Salud y su normativa.
- c. No se deben colocar las bolsas con residuos en los caños, en los cuerpos de agua o sus zonas de protección, terrenos desocupados o en sitios públicos.

Artículo 30º: Prohibición para efecto de transporte

Se prohíbe en la etapa de transporte mezclar los residuos sólidos que han sido separados por los generadores y puestos para su recolección de forma separada.

En caso de ser una entidad autorizada, esto será causal para la rescisión del contrato o convenio, previo seguimiento del debido proceso.

Artículo 31º: Recolección en Sitios Privados

No se permite a los funcionarios municipales o personas autorizadas por la municipalidad, realizar la recolección ingresando a inmuebles y predios de propiedad privada o instituciones públicas, con el fin de retirar los residuos, salvo previa solicitud y aprobación por escrito al departamento de Obras y Servicios solicitando el servicio y exonerando a la institución de toda responsabilidad.

CAPÍTULO XI

Sanciones

Artículo 32º : Sanciones y multas

Aparte de las sanciones establecidas en la Ley 8839 se establecerán las siguientes sanciones por parte de esta municipalidad. La aplicación de multas y sanciones será de conformidad con la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos No 8839 y el Código Municipal, en caso de detectarse incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento en cuanto al adecuado manejo, incluyendo: separación, recolección, horario de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

En caso de que las empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas no cuenten con un sistema de separación, recolección, acumulación y disposición final de los residuos sólidos, aprobado por el Ministerio de Salud, cuando el servicio público de disposición de residuos sólidos es insuficiente o si por la naturaleza o el volumen de los residuos, este no es aceptable sanitariamente.

La Municipalidad debe establecer multas por atrasos en el pago del servicio de re-colección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos de conformidad con el Código Municipal y del artículo 23 de este Reglamento.

Artículo 33º: Las infracciones administrativas de este reglamento se clasifican en leves, graves y gravísimas.

Artículo 34º: Se considerarán infracciones gravísimas, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes:

- a. Gestionar, almacenar, valorizar, tratar y disponer residuos peligrosos o residuos de manejo especial declarados por el Ministerio de Salud, en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes o en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones correspondientes.
- b. Realizar el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin.
- c. Mezclar residuos peligrosos y/o de manejo especial en sitios no autorizados para este tipo de residuos.

- d. Comprar, vender y almacenar material valorizable robado o sustraído ilícitamente, sin perjuicio de la debida denuncia que se debe establecer ante los órganos jurisdiccionales competentes.
- e. Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos peligrosos, en sitios no autorizados, y sin los permisos correspondientes.
- f. Transportar residuos peligrosos, sin la autorización correspondiente.

Sin perjuicio de las obligaciones del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, infracciones gravísimas se sancionara con una multa de cinco a cincuenta salarios base de un profesional licenciado universitario, de acuerdo a la Ley GIRS 8839 y con el pago del daño ambiental o reparación del mismo.

Artículo 35º: Se considerarán infracciones graves, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes:

- a. Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos ordinarios, en sitios no autorizados.
- b. Gestionar, almacenar, valorizar, tratar y disponer de residuos ordinarios en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes o en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes.
- c. Transportar en forma habitual residuos ordinarios o residuos de manejo especial declarados por el Ministerio de Salud, sin la autorización correspondiente.

Sin perjuicio de la obligaciones del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones graves se sancionara con una multa de cinco a treinta salarios base de un profesional licenciado universitario, de acuerdo a la Ley GIRS 8839 y con el pago del daño ambiental o reparación del mismo.

Artículo 36º: Se considerarán infracciones leves, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes:

- a. Extraer de los recipientes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública, los residuos sujetos a programas de reciclaje por parte de las municipalidades o a quienes estas deleguen.
- b. Arrojar en la vía pública residuos ordinarios.
- c. Extraer y recuperar cualquier material no valorizable, contenido en las celdas de disposición final de los rellenos sanitarios.
- d. No clasificar adecuadamente los residuos ordinarios desde la fuente.
- e. Colocar inadecuadamente los residuos en los contenedores de la vía pública.
- f. Cualquier violación a los artículos de este reglamento será considerada una falta leve.

Sin perjuicio de la obligaciones del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones graves se sancionara con una multa de uno a diez salarios base de un profesional licenciado universitario, de acuerdo a la Ley GIRS 8839 y con el pago del daño ambiental o reparación del mismo.

En el caso de todas las infracciones antes tipificadas, cuando la infracción se comete por primera vez, será notificado el infractor y se le da la debida audiencia por 5 días para su descargo, y luego se dictara la resolución final, en estos casos de ser primera vez, y siendo la resolución final contraria a los intereses del administrado, se le exigirá llevar una capacitación con el responsable ambiental Municipal en el tema La filosofía de la Ley 8839 de Gestión Integral de Residuos Sólido y el Reglamento de Residuos Sólidos Municipal. En caso de incumplimiento por no acatar la orden de llevar dicha capacitación por parte del usuario se le aplica la sanción económica correspondiente, y ya establecida en los artículos anteriores.

Que el infractor o administrado tendrá derecho de presentar recurso de revocatoria contra la resolución final, para ante el funcionario de la Unidad Técnica Ambiental quien tendrá que dictar la resolución final, y Recurso de Apelación para ante el Alcalde Municipal.

Artículo 37º: Los inspectores municipales impondrán las infracciones en este artículo, los recursos que se capten serán para financiar actividades del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Abangares.

Artículo 38º: En todos los casos anteriores en caso de reincidencia demostrada se le dará la audiencia al infractor para cumplir con el debido proceso y la sanción que se establecerá en caso de demostrarse su responsabilidad será de dos salarios bases de un profesional licenciado universitario más sobre la multa establecida en el caso anterior.

Artículo 39º: Inspecciones

Tanto los funcionarios de la Municipalidad en coordinación con los del Ministerio de Salud como los del Ministerio del Ambiente y Energía, por sí mismos o en forma conjunta, debidamente identificados, realizarán las inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento de la normativa relativa a la Gestión Integral de Residuos, en cualquier inmueble en cualquier momento, para lo cual tendrán carácter de autoridad con fe pública. Durante la inspección, los funcionario/as dichos tendrán libre acceso a las instalaciones o sitios de inspección y podrán hacerse acompañar de las personas expertas que consideren necesarias; así como de la Fuerza Pública quienes están en la obligación de facilitar toda la colaboración que estos requieran para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

En caso de encontrarse indicios de incumplimiento de la Ley 8839 y de este reglamento, se le notificará al responsable para el inicio del procedimiento respectivo.

CAPÍTULO XII DELITOS

Artículo 40º: Tráfico Ilícito

Se impondrá la pena de prisión de 2 a 15 años a la persona que exporte, importe, transporte, almacene o comercialice residuos peligrosos u otros residuos producto del tráfico ilícito de los mismos.

Artículo 41º: Disposición Ilegal

Se impondrá la pena de prisión de 2 a 15 años a la persona que almacene, abandone, deposite, transporte o elimine en forma ilegal residuos peligrosos. La pena podrá aumentarse en un tercio cuando se abandone o deposite residuos peligrosos u ordinarios en áreas protegidas, zonas de protección del recurso hídrico, o cuerpos de agua destinados al consumo humano.

Artículo 42º: Responsabilidad por daños y perjuicios ambientales.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales y administrativas, los infractores a las disposiciones contenidas en la presente Ley, sean personas físicas o jurídicas, serán civil y solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados contra el ambiente y la salud de las personas, debiendo restaurar el daño y en la medida de lo posible dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la acción ilícita. Los titulares de las empresas o las actividades donde se causan los daños responderán solidariamente.

CAPÍTULO XIII

Disposiciones finales

Artículo 43º: Consulta Pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, este Proyecto de Reglamento, se someterá a consulta pública por un lapso de 10 días hábiles, vencido el cual, se evalúan la incorporación de las observaciones recibidas y debidamente se incorporan los mismos que sean pertinentes y será sometido a conocimiento del Concejo Municipal.

Artículo 44 º: Divulgación del Reglamento

La Municipalidad tiene la responsabilidad de divulgar adecuadamente el presente reglamento una vez aprobado. Cualquier modificación posterior debe seguir un procedimiento de consulta a la ciudadanía, publicación y difusión.

Artículo 45º: La Municipalidad clasificará los distintos patentados de carácter público o privado, en categorías, en proporción a la cantidad estimada de residuos ordinarios que se generen por mes.

Artículo 46 º: La Municipalidad podrá realizar un estudio específico a cargo del Departamento obras y Servicios, donde se considere que la cantidad de residuos tradicionales generados por mes sea diferente a la establecida en el rango de generación, donde se clasificó originalmente. En este estudio se deberán realizar cuando menos tres muestreos durante el mismo mes, sin que exista la necesidad de que el usuario se entere de la fecha en que se realizarán los muestreos.

Artículo 47º: La Municipalidad con base en el estudio específico, podrá cambiar de categoría a cualquier usuario del servicio, si la cantidad de residuos por mes es inferior o superior a la establecida en el rango de generación donde se clasificó originalmente.

Transitorio I: Entrega de los residuos

A partir del año 2015 los locales comerciales que emplean bolsas plásticas para el empaque de los productos que venden, deben de utilizar bolsas transparentes que permitan ser reutilizadas por los usuarios en la entrega de los residuos sólidos al sistema de recolección municipal. En el caso de los residuos sólidos valorizables todos los materiales deben de entregarse limpios y secos.

Transitorio II: Recolección de aceites de cocina

En el caso de los aceites de cocina de los restaurantes, ventas de pollos, sodas y otras afines de la empresa alimenticia deben de entregarlo en pichingas o galones debidamente sellados o tapados, a partir del momento en que la municipalidad brinde este servicio de recolección especial.